

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 8,00
NÚMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (I. D. p.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26)

Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926 autorizó la emisión de Deuda pública amortizable para atender a las obras dotadas por el Presupuesto extraordinario que aspira a incrementar la riqueza y el trabajo nacionales. En virtud de esa autorización se emitieron 225 millones de pesetas con fecha 1.º de Octubre de dicho año; cantidad que correspondía próximamente a la anualidad fijada para el segundo semestre de aquel ejercicio. Ha podido transcurrir el año 1927 sin que hubiera necesidad de emitir la Deuda correspondiente a dicho ejercicio, a pesar de haber excedido los gastos del Presupuesto extraordinario en cerca de 200 millones de pesetas sobre el resto de la emisión de 1926. Ahora procede llevarla a efecto sumando a su importe de 449,6 millones de pesetas, una parte mínima de la de 1928—51 millones—con cuyo total—500—serán seguramente cubiertos los gastos que en el corriente ejercicio origine la aplicación del Presupuesto extraordinario.

Detenidamente ha meditado el Ministro que suscribe las características de esta emisión, con el fin de poner en justa correspondencia los intereses del Tesoro y los del público suscriptor, y desde luego se mantienen las relativas al plazo de amortización de cincuenta años, que comenzará diez después, al nominal de los títulos y a otras genéricas de esta clase de Deuda; pero las plazas moneta-

rias, plétóricas de disponibilidades a consecuencia de la intensidad del trabajo nacional realizado en el ambiente de paz que afortunadamente reina en el país, han elevado la cotización en las Bolsas oficiales dos, tres y aun más enteros sobre el valor nominal, produciéndose consecuentemente la disminución de su interés real; efecto que se ha producido asimismo en otros valores de renta fija y en gran número de acciones de Empresas industriales.

Esta situación, la más favorable en la economía financiera del país desde que España tuvo necesidad de atender compromisos internacionales en nuestra zona de Marruecos y desde que estalló la guerra europea en 1914 y sobrevinieron adversidades económicas a todos los pueblos beligerantes y neutrales, sin exclusión del nuestro, permite proponer a V. M. la reducción del interés nominal de esta nueva Deuda que reedituará el 4,50 por 100 anual, exenta del impuesto de Utilidades que grava la riqueza mobiliaria, que al tipo de emisión del 98 por 100, acordado en Consejo de Ministros, ofrecerá un rendimiento líquido que está en correlación con el de las otras principales Deudas públicas. Requerido el Banco de España para que admita a la pignoración por el 90 por 100 de su valor efectivo esta Deuda, ha prestado su conformidad, inspirándose, como siempre, en altos deberes patrióticos.

Tiene la que ahora se emite la indicada ventaja de pignoración, y con esta favorable modalidad, con las demás preautodadas, y confiando firmemente en las expresivas favorables manifestaciones de la economía financiera que afortunadamente exterioriza la vida interior de la Nación, es de esperar que la operación se desenvuelva con el mismo feliz éxito de las precedentes.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, autorizado por el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 19 de Enero de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELO

REAL DECRETO

Núm. 186.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la autorización concedida por el artículo 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas emitirá, en nombre del Estado, títulos de Deuda amortizable, con interés de 4,50 por 100 anual, por valor nominal de 500 millones de pesetas.

Esta deuda estará exenta de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de la Deuda del Estado.

Artículo 2.º Esta Deuda se computará por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado.

Artículo 3.º Estará representada por títulos al portador, divididos en las siguientes series:

Serie A de 500 pesetas nominales.

Serie B de 2.500 idem idem.

Serie C de 5.000 idem idem.

Serie D de 12.500 idem idem.

Serie E de 25.000 idem idem.

Serie F de 50.000 idem idem.

Artículo 4.º Los títulos llevarán fecha de 1.º de Enero de 1928, y los intereses se abonarán sin deducción de impuestos, por trimestres vencidos en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año.

Artículo 5.º La amortización, que se efectuará en cincuenta años, empezará a partir de 1.º de Enero de 1938.

Artículo 6.º Los sorteos de amortización se celebrarán en los días 1.º de Marzo, 1.º de Junio, 1.º de Septiembre y 1.º de Diciembre de cada año, conforme al

cuadro de amortización que se confeccionará oportunamente. El primer sorteo se celebrará el 1.º de Marzo de 1938. Las amortizaciones podrán anticiparse, pero en ningún caso dilatarse más allá de los plazos señalados.

Artículo 7.º El servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda estará a cargo del Banco de España, que lo realizará a voluntad de sus tenedores en Madrid o en las demás plazas del Reino donde tenga Sucursal.

Artículo 8.º Se faculta a la Dirección general de la Deuda para emitir Inscripciones nominativas en representación de títulos de esta Deuda a petición de los tenedores. En las Inscripciones deberá consignarse la serie y número de los títulos presentados a conversión.

La Dirección general de la Deuda apreciará, siempre libremente, si conviene al servicio del Estado emitir dichas Inscripciones. Los propietarios de éstas podrán solicitar en todo caso su conversión en títulos, y para prever esta contingencia deberá guardar dicho Centro en sus Cajas títulos suficientes sin numeración, sobre los cuales se estampará la que corresponda a los no amortizados cuando se lleve a efecto la conversión.

Artículo 9.º La cantidad a negociar será de 500 millones de pesetas, y el Banco de España abrirá por cuenta del Tesoro suscripción pública de la Deuda amortizable al 4,50 por 100 a que este Real decreto se refiere. La suscripción se hará el día 3 de Febrero próximo, en las oficinas del Banco de España y en las Sucursales que éste designe.

Artículo 10.º Los títulos se cederán al tipo de 98 por 100 de su valor nominal por cantidades que no bajen de 500 pesetas, o sean múltiplos de esta suma, entregándose en el acto de la suscripción el 50 por 100 del efectivo correspondiente a la cantidad solicitada.

El 50 por 100 restante se abonará el día 1.º de Julio próximo.

Al satisfacer los suscriptores en 1.º de Julio el segundo y último plazo de la cantidad adjudicada,

les serán de abono los intereses devengados correspondientes al 50 por 100 del nominal adjudicado sobre los días que median entre el 3 de Febrero y el 1.º de Julio próximo.

El primer cupón a pagar será el de 1.º de Octubre venidero

Artículo 11. Las peticiones de suscripción se extenderán en los ejemplares impresos que facilitará el Banco de España y se harán por mediación de Agentes de Cambio y Bolsa o de Corredores de Comercio donde no haya Agentes de Cambio, con abono por el Banco de España a unos y otros del corretaje oficial.

Los suscriptores recibirán un resguardo-talonario que será canjeado por las correspondientes carpetas provisionales que, a su tiempo, serán canjeadas también por los títulos definitivos de esta Deuda.

Artículo 12. Si el producto de la suscripción pública excede de 500 millones de pesetas, importe de esta emisión, se procederá a verificar el correspondiente prorrateo, que se hará por defecto; pero se excluirá de él a los suscriptores por cantidades de 500 a 5.000 pesetas, a quienes se adjudicará la totalidad de la suscripta.

A los suscriptores por cantidades superiores a 5.000 pesetas, a quienes por razón del coeficiente que resulte en el prorrateo no alcance esta suma, les será adjudicada dicha cantidad de 5.000 pesetas, quedando sujetas a prorrateo las suscripciones a las que correspondan cantidades superiores a dicha última suma.

Artículo 13. De acuerdo con el Banco de España se admitirán, para su pignoración al tipo de 90 por 100 de cotización oficial en Bolsa, los nuevos títulos de la Deuda amortizable que se emite por este Decreto.

Artículo 14. En representación de los títulos de esta Deuda, y en tanto se confeccionen los definitivos, la Dirección de la Deuda emitirá Carpetas provisionales, negociables en Bolsa, de los mismos valores en la proporción que estime precisa, con seis cupones de los intereses a pagar en los vencimientos de 1.º de Octubre de 1928, 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1929 y 1.º de Enero de 1930. Estas Carpetas se entregarán a los suscriptores en el acto del pago del segundo plazo, a cambio del resguardo talonario a que se refiere el artículo 11.

Artículo 15. Los intereses de esta Deuda, su amortización y la comisión al Banco de España, así como los gastos de confección de resguardos, Carpetas provisionales, títulos definitivos, corretaje de negociación, remesa de valores, publicidad y, en suma, cuantos son inherentes a esta clase de operaciones, se imputarán al correspondiente crédito de la Sección tercera del Presupuesto vigente de Obligaciones generadas del Estado del corriente año. «Deuda pública»

Artículo 16. El Ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación, pago de in-

tereses y amortización de esta Deuda, debiéndose entregar por el Tesoro con la debida anticipación los fondos necesarios para el pago de los intereses y de la amortización.

Dictará también las disposiciones correspondientes para el cumplimiento de este Real decreto.

Artículo 17. Se autoriza a la Dirección general de la Deuda para encargar a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, o para contratar con cualquier otra Casa nacional o extranjera, si no fuera posible su confección por aquélla, la impresión y entrega de las Carpetas y títulos a que este Decreto se refiere.

Artículo 18. El producto de la negociación de la Deuda que se emite ingresará con aplicación a un concepto especial de recursos del Tesoro denominado «Presupuesto extraordinario.—Producto de la negociación de Deuda amortizable al 4,50 por 100».

Dado en Palacio, a veintiuno de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

JOSÉ CALVO SOTELÓ

(Gaceta de 22 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

CARRETERAS

Aprobado técnicamente el proyecto del trozo 3.º de la carretera de Pola de Laviana a Cabañaquinta, en esta provincia, se anuncia al público durante treinta días, a fin de que durante el mencionado plazo, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se crean oportunas acerca del trazado, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad, así como respecto a la clasificación de la carretera, a cuyo efecto, el proyecto correspondiente estará expuesto al público durante el indicado plazo, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, establecida en la Jefatura de Obras públicas.

El trazado de dicho trozo de carretera tiene su origen en La Collada, de la Sierra de N valiego, y siguiendo frente a Casares, Casas del tío Patricio y Riofarto, cruza el regato de este nombre, para bajar por La Espina, Los Felgueros y La Guarizona, por encima de Serrapio, doblando luego hacia El Escollo y siguiendo, ya en franca alineación, a Cabañaquinta, para su unión, en este pueblo, con la carretera de Boñar a Campo de Caso, desarrollándose todo el trazado de este trozo 3.º dentro del concejo de Aller, con una longitud total de 5.542,60 metros.

Oviedo, 18 de Enero de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro
R. al núm. 216

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Esta Junta, en su reunión de 21 del corriente, teniendo en cuenta el precio del azúcar en proceden-

cia, acordó modificar el tope señalado en la circular publicada el día 3 del corriente en este BOLETIN OFICIAL, señalando como nuevo, el de 1,65 pesetas el kilo de azúcar blanquilla, y 1,75 de azúcar pilé.

Oviedo, 24 de Enero de 1928.

El Gobernador Presidente,

José María Caballero Aldasoro

Diputación provincial de Oviedo

—:—

Negociado de cédulas personales

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó abrir en el concejo de Oviedo, el periodo voluntario de recaudación del Impuesto de cédulas personales, correspondientes al año de 1927.

Lo que se hace público para conocimiento de la Corporación municipal y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 27 de Enero de 1928.—
El Presidente, Nicanor de las Alas Pumarino.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 3 de Enero de 1928

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino

(Conclusión.)

Vistos los cargos que remite el mencionado Jefe Administrativo del Hospital Militar de la Coruña, por valor de 673'60 pesetas, importe de las estancias causadas en aquel Establecimiento, durante el mes de Junio, por los mozos que se expresan; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se abonen a dicho Jefe Administrativo 431'93 pesetas, a que ascende el importe de las instancias causadas en aquel Hospital, durante el mes de Junio de 1923, por los mozos José Antonio Lombardero, número 16, de 1921, por Taramundi; Andrés Castillo, núm. 84, de 1922, por Villaviciosa; Manuel Suárez Roza, núm. 39, de 1923 por Corvera, y Amado García García, núm. 18 de 1923, por Proaza; que no se abonen las 123'40 pesetas, importe de los gastos ocasionados por los mozos Luis Barrial, número 58, de 1912, por Caso, y José Antonio Fernández, número 9, de 1923, por Las Regueras, por no haberse comprobado que los reclamantes son pobres y han procedido de buena fé, y que respecto a las 118'27 pesetas, importe de los gastos que ocasionó Secundino Remugin, no se satisfagan hasta tanto no se conozca el Ayuntamiento en que dicho mozo fué alistado, así como el reemplazo y número obtenido en el sorteo.

Visto el expediente que devuelve el Gobernador Civil, sobre suspensión de la agrupación de los Ayuntamientos de Pesoz e Illano, manifestando que no versa dicho informe sobre el caso de existir o no dificultad de comunicaciones o largas distancias entre ambos Ayuntamientos, circunstancia úni-

ca a que hace referencia la Real Orden circular de 1.º de Junio de 1925, y el informe emitido por esta Comisión de 18 de Octubre último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, reiterar el mencionado informe, ya que no se deduce de la citada disposición que haya de versar sobre la existencia o no existencia de la dificultad de comunicaciones o largas distancias, el informe de esta Corporación.

A propuesta del Director del Hospicio provincial, se acordó proceder a la venta de dos terrenos existentes en dicho establecimiento, autorizando al efecto a dicho funcionario.

Vista la instancia de D. Leonardo Martínez González, vecino de esta capital, solicitando realizar prácticas en el Hospicio provincial, necesarias para la carrera de practicante; se acordó, previo informe del Director de dicho Establecimiento, acceder a lo solicitado.

De conformidad con lo que propone el Arquitecto provincial; se acordó, que se anulen las condiciones fijadas para la venta de los solares de la Huerta del Hospicio, en cuanto se refieren a obligar al comprador a construir en un plazo fijo, y al pago de un cánón, de no efectuarlo, y que se saquen a subasta los mencionados solares sin fijar de antemano precio alguno, para que éste lo señalen los rematantes, reservándose la Diputación el derecho de adjudicarlos o no.

Vista la instancia de la Superiora de la Congregación de Siervas de Jesús, de esta capital, solicitando se aclare la condición del pliego de la subasta para la enajenación de los solares de la Huerta del Hospicio, que impone la obligación de edificar en un término de dos años, especificando qué clase de construcción ha de hacerse, se acordó, de conformidad con lo solicitado, que es suficiente para el cumplimiento de la condición aludida, la ejecución del cerramiento en condiciones decorosas de los solares adquiridos por la Comunidad expresada, debiendo darse cuenta de esta resolución del Pleno que celebre esta Corporación, a los efectos procedentes.

Vista la comunicación del Consejero-Delegado, de la Caja Asturiana de Previsión Social, manifestando que por error en las copias de los Boletines de liquidación de cuotas correspondientes al personal de esta Diputación, vencidas en 31 de Diciembre último, aparece en ellos una diferencia a favor de aquella Caja de 1.000 pesetas; se acordó se abone la referida diferencia con cargo a la partida de Resultas del presupuesto.

Vista la comunicación del Presidente de la Diputación provincial de Valladolid, manifestando que en vista de la carestía de los artículos de primera necesidad y de los gastos cuantiosos hechos, tanto para mejoras en aquel Manicomio, como la alimentación, vestido, etcétera de los asilados, la Comisión provincial que preside y el Pleno acordaron aumentar

en 0,25 pesetas por enfermo y día, las estancias de los dementes a cuyo aumento habrá de hacerse efectivo desde 1.º de Julio próximo; se acordó participar a aquella Diputación, que se tendrá en cuenta el acuerdo mencionado, por si pudiera abonarse el aumento de que se ha hecho mérito, con cargo al presupuesto ultimamente votado, lamentando que por llevar la comunicación de referencia fecha 31 de Diciembre próximo pasado, no se pudiera haber tenido en cuenta al confeccionar el presupuesto de esta Diputación para 1928.

Vista la atenta comunicación del Marqués de Marzales, testimoniando su gratitud por habersele otorgado el primer premio del concurso para la mejor Memoria, sobre conservación, fomento y aprovechamiento de la riqueza piscícola en los ríos y lagos de esta provincia, interesando a la vez se le entreguen los planos y fotografías, siquiera sea con carácter provisional, para obtener copias de los mismos; se acordó quedar enterado de la primera parte de dicha comunicación, y manifestar al interesado que debiendo de imprimirse su Memoria, no es posible por el momento complacer sus deseos por lo que afecta a los planos y fotografías a aquellas anejos, teniéndose en cuenta por si pudieran ser atendidos en momento oportuno.

Vista la instancia suscrita por don José Sela y Sela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mieres, solicitando de esta Diputación una subvención de sesenta mil pesetas para la terminación de la carretera de enlace entre los puentes de Santa Cruz, en la carretera de Boñar a Campo de Caso, y el de Senriella, en la de Adanero a Gijón; se acordó se manifieste a dicho solicitante el sentimiento de esta Corporación de no poder atender sus deseos, toda vez que no existiese consignación y haberse recibido la expresada instancia con posterioridad a la formación del nuevo presupuesto.

Se acordó que pase a la Comisión de lo Interior una instancia suscrita por los Capellanes de la Beneficencia provincial en el Hospicio y Hospital provincial, solicitando les sean abonados los ocho años de carrera para los efectos de la jubilación.

Vista la instancia de don José Valdés Prida, Presidente de la Asociación de la Prensa de Gijón, interesando se consigne en el presupuesto para 1928, 25.000 pesetas en calidad de préstamo a aquella Asociación, para la construcción de casas baratas; se acordó manifestar al solicitante no ser posible atender sus deseos por haber llegado su petición una vez confeccionado el proyecto para el corriente ejercicio.

Se acordó que pase a la Ponencia de Instrucción pública, la instancia de don Luis Miravalles Fernández Campa, Secretario de la Asociación parroquial de Acción Católica, de La Felguera, solicitando libros para la Biblioteca de aquella Asociación.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento la instancia de don

José Villamil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vegadeo, solicitando una subvención de 12.000 pesetas para las obras de alcantarillado de algunas calles de dicha villa; y la de don José M.ª López y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pesoz, cumpliendo acuerdo de aquella Corporación municipal, interesando la concesión de una subvención para realizar las obras de conducción de aguas y alcantarillado de aquel pueblo.

La Comisión quedó enterada del acta de la reunión celebrada el día 29 de Diciembre último por la Ponencia encargada de cuanto atañe a los servicios avícolas y sericícolas, y de conformidad con lo que en la misma se hace constar; se acordó anunciar en el BOLETIN OFICIAL la próxima remesa con destino a esta Diputación, de las moreras concedidas por la Comisaría Regia de la Seda, para que los que tengan interés en adquirir alguna hagan su pedido al encargado de este servicio.

Sale del salón de sesiones el señor Victorero.

Vista la cuenta de gastos originados por la Comisión nombrada por esta Corporación para adquirir en Suiza ganado con destino a esta provincia; se acordó aprobarla por su total importe de 146.727,93 pesetas, y pasarla a la Intervención de Fondos para que se una al libramiento de su razón, debiendo reintegrarse a la Depositaria de Fondos provinciales el sobrante de 3.273,07 pesetas que resulta de dichas cuentas.

La Comisión quedó enterada de las siguientes comunicaciones: del Presidente de la Asociación de Ganaderos de Pruvia (Llanera), trasladando el acuerdo de aquella Asociación, de la concesión de un voto de gracias al Presidente de esta Corporación por su acertada gestión en favor de los labradores asturianos y por la concesión a aquella entidad de un semental; del Sindicato de San Juan de Godán, en Salas, dando las gracias por igual concesión; de la Mutua Ganadera de Villamayor (Piloña), expresando su sincero agradecimiento por idéntico motivo; del Presidente del Sindicato Agrícola de San Martín de Mohías, trasladando el voto de gracias de aquella entidad por la concesión de otro semental; de iguales manifestaciones hechas y con el mismo motivo, por el Secretario del Sindicato Agrícola, Caja Rural y Seguro del ganado vacuno de Vega de Poja (Siero), en nombre de dicha entidad; del Sindicato Agrícola de Pola de Laviana, agradeciendo la donación del semental adjudicado al mismo; de la Sociedad de Ganado vacuno de Lodeña (Piloña), felicitando a esta Diputación por el gran interés que viene demostrando tener el mejoramiento de la ganadería; del Sindicato Agrícola Católico de Pedregal (Tineo), acusando recibo del semental destinado a aquella entidad y dando las gracias por la concesión y de la Sociedad Católico Agrícola de San Andrés, dando las más expresivas gracias por la concesión de un semental a aquella entidad. Habiéndose poseída con es-

ta fecha del cargo de Oficial Mayor de la Intervención de Fondos provinciales, don Constantino Fernández Corugedo, del Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local, se acordó nombrarle Interventor interino con el haber anual que tiene asignado dicho cargo en el presupuesto para el corriente ejercicio, y que continúe prestando sus servicios como Oficial Mayor, también interino, de aquella dependencia don Ezequiel Alvarez.

A propuesta del Arquitecto provincial; se acordó nombrar para la plaza de latonero auxiliar, con el haber anual de 2.500 pesetas que figuran consignadas en el presupuesto para 1928, a don Francisco Pérez Salas.

El señor Presidente manifiesta que, refiriéndose a lo que consta en acta de la sesión de esta Comisión provincial celebrada el 3 de Noviembre último, en relación con el acuerdo de la misma de 11 de Octubre anterior, debe hacer constar, que, como entonces manifestó, su aceptación tenía carácter provisional y mientras organizase su vida de modo que, sin perjuicio para los asuntos que reclaman su presencia en Madrid, pudiese establecerse definitivamente en esta capital; y habiendo llegado este caso, se puede economizar la cantidad que por representación en Madrid se le había asignado, dejando de librarla definitivamente puesto que han desaparecido las causas en que la Comisión se fundó para adoptar el acuerdo y las que el exponente ha estimado para aceptarlo con carácter provisional. La Comisión acordó quedar enterada y que continúen en vigor los acuerdos de referencia cuando por la estancia del Presidente en Madrid, en representación de esta Diputación tenga que cesar accidentalmente en la presidencia de la misma.

Vista la instancia de don Luis González Busto, como consecuencia del acuerdo de esta Comisión de 6 de Diciembre último con motivo del concurso de terrenos para las casas de los empleados provinciales, por la que se deja al arbitrio de la Corporación fijar el precio a los terrenos que tiene ofrecidos en la Matorra que figuran en el plano que acompaña como libres, en las calles A, B y C, lindantes con tales vías y con el fondo y ancho que fijan los facultativos; y teniendo en cuenta las ventajas que ofrece, por su situación y demás circunstancias que ellos concurren; se acordó aceptar la proposición del señor Busto con carácter provisional, que se elevará a definitiva una vez presente su conformidad al precio de 1,15 en que fija el pie cuadrado de dichos terrenos y practiquen la medición y deslinde de los mismos, los Facultativos provinciales a quienes se entregará con tal objeto el plano de que se ha hecho mérito.—Pedro Mantilla.

No habiéndose presentado ninguna proposición para optar a la subasta celebrada el día 30 de Noviembre de 1927 para contratar las obras de reparación, de expla-

nación y firme de los caminos vecinales:

De Piedras Blancas a la Cruz de Illas, La Loba a las Bárcenas, Escuela de Illas a la carretera de Grado a Luanco, Naveces a Bayas, Santiago del Monte a la Arena, Cuenza al Carbayín y su prolongación a la carretera de Ribadesella a Canero y Quinzanas a San Tirso, cuyo presupuesto de contrata asciende a 19.201,64 pesetas.

De Vallado a Cibeá, Gera al Puelo, Linares a Pola de Allande, Tuña a la carretera de Florida a Cornellana, Vega de Quintana a la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia y Cortina a la playa de Cadavedo, cuyo presupuesto es de 15.226,23 pesetas.

Y los de Navia a Teifaros, Veiral a Anleo por Piquera, Dársena de Navia a Andés y Villapedre a Anleo; presupuesto 12.768,45 pesetas.

La Comisión provincial, en la sesión celebrada el día 27 de Diciembre último, acordó anunciar nueva subasta bajo las mismas condiciones fijadas para la anterior y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 8 de Noviembre próximo pasado, la cual tendrá lugar el día veintitrés de Febrero próximo, a las doce, en el salón destinado a esta clase de actos en el Palacio provincial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 26 de Enero de 1928.— P. A. de la C. P., El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.— El Secretario, Pedro Mantilla Marín.—Rubricado.

Diputación Provincial

ANUNCIO.—CONCURSO

La Comisión provincial, en sesión celebrada el diecisiete del corriente, acordó abrir concurso por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para la adquisición de un piano con destino a la Escuela provincial de Música.

Los que deseen participar en este concurso deberán dirigir sus instancias al Sr. Presidente de la Diputación, entregándolas en las Oficinas de la Secretaría de la misma, de diez a una treinta de la mañana en el plazo señalado; dichas instancias irán en papel del Timbre del Estado de 8.ª clase, bajo sobre cerrado y lacrado, determinándose en ellas, marca, características y precio del piano o pianos que se ofrezcan.

La Diputación se reserva el derecho de adjudicación a la proposición que estime más conveniente, así como el hacer las pruebas que considere necesarias, antes de hacer la adjudicación definitiva.

Oviedo, 26 de Enero de 1928.— El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.— El Secretario, Pedro Mantilla.

—:—

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Cédulas personales

Según está previsto en la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 (artículos 27 y 28), a partir de la fecha de este anuncio, y por término de diez días, se exponen al público en las oficinas de este Ayuntamiento el Tomo 4.º del Padrón de Cédulas personales del año 1927, aprobado por la Excelentísima Diputación provincial, que comprende las calles siguientes:

Martínez Marina, Martínez Vigil, Marqués de Teverga, Manuel Pedregal, Mendizábal, Mon, Marqués de Santa Cruz, Melquiades Álvarez, Nueve de Mayo, Otero, Pelayo, Porlier, Perera, Pérez de la Sala, Paraíso, Palacio Valdés, Plaza del Progreso, Plaza de Santo Domingo, Plaza de la Constitución, Pidal, Plaza América, Plaza del Riego, Plaza de San Miguel, Postigo Alto, Peso, Posada Herrera, Paseo Santa Clara, Plaza de la Catedral, Principado, Plaza del 27 de Marzo, Quintana, Rosal, Ramón y Cajal, Gil de Jaz, Rúa y Magdalena.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes a fin de que puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo y cinco días más posteriores, advirtiéndoles que de no hacerlas en este período quedará firme y definitiva la clasificación hecha.

Oviedo, 27 de Enero de 1928.—
El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Alcaldía de Langreo

Lista que forma la Comisión municipal permanente de los señores Concejales y mayores contribuyentes, en número cuádruplo al de aquellos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877 y de conformidad con el 1.º del R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1919, todos los cuales tienen derecho a la elección de comprometidos.

Concejales:

D. Cándido F. Riesgo.
Marcelino F. Rocas.
Ricardo Sanchez.
Enrique J. Celaya.
B. Larmino Tomás.
Manuel Suarez Martínez.
José Lavandera Antuña.
Alfredo García de la Torre.
Eloy Antuña Goicoechea.
José Granda Goicoechea.
Joaquín Valdés González.
Cándido Torre.
Perfecto Díaz Alonso.
José Fernández Argüelles.
Gabino Álvarez Miranda.
José Portal Susacasa.
Julio Fernández García.
Manuel Pevida Vigil.
José Baltasar Fernández.
Ramiro Fernández Rocas.
Manuel Fernández Sánchez.

D. Ricardo Sanchis Bruño.
Ángel Zapico González.
Servando Sánchez Cabricano.
Joaquín Rodríguez Álvarez.
Faustino Canga Lagar.
Ignacio Rodríguez.
Ricardo Valles Lada.

Contribuyentes.

D. Celestino Riego Hernández.
Vicente Matco Antuña.
Daniel Leguina Magdalena.
Mariano del Campó Rivero.
José Fernández Valenciano.
Raimundo Canga Canga.
José Lagar Fernández.
Ricardo Pérez González.
Ángel Miranda Argüelles.
Secundino Torre Torre.
Joaquín Soldevilla Gómez.
Pedro Cepeda Cuervo.
Emilio Fernández Vaqueros.
Felipe Motto Álvarez.
Ángel Fernández Ruiz.
Aurelio Rodríguez Sánchez.
Juan Antonio Escudero.
Juan Fernández Ruiz.
Carlos Camporro.
Justino Infesta.
José Castaño Velasco.
Felipe Costales Rodríguez.
Francisco Rocero Crespo.
Hipólito García Argüelles.
Félix Santos.
José Nuño González.
Lorenzo Orejas.
Plácido García.
Róman González González.
Avelino Rozado.
Policarpo Suárez.
Juan González Fernández.
Marcelino Santos Tagarro.
José Alonso del Riesgo.
Santiago Guzmán.
Tiburcio Ezama.
Nicolás Argüelles Rodríguez.
José Rozada Cambolor.
José Fernández Gutiérrez.
Ceferino Sanfrechoso.
José Antuña Baragaño.
Avelino Magdalena Lastra.
Vicente Espina Muñiz.
José María Suárez Hevia.
Braulio Fernández Raigoso.
Lorenzo Santaefemia.
Jesús Alonso del Riesgo.
Severino García.
Froilán García Fernández.
Joaquín García Canga.
Esteban F. Felgueroso Álvarez.
Alejandro Goicoechea.
Anjel Villa.
Vicente García Antuña.
Mantel García Canga.
Francisco García García.
Miguel de la Fuente.
Manuel Fernández García.
Juan Montiel Arboledas.
José María González.
José Rodríguez.
José Janbrina.
Pedro Aparicio.
Honorio Antolínez Campos.
Gabino Alonso Canga.
Celestino Lombardía.
Manuel Fernández Suárez.
Luis Canga Gutiérrez.
Miguel Vallina García.
Aurelio Canga Gutiérrez.
Epifanio Matamoros Siero.
Paulino Fuente Leguina.
Julian Bárcena Sordo.
Antonio Cueto Rodríguez.
Constantino Aller Canga.
Constantino Rocas Noval.
Ramón Hevia.
José Fernández Fernández.
Francisco Canga Olay.
Anselmo Argüelles Cordero.

D. Veremunde Menendez.
Sixto Rodríguez González.
Eugenio Cuervo Uria.
Felipe Fernández Tejerina.
Fermín Canga López.
Daniel Cambor Zapico.
Ramón García Argüelles.
José Riera Fernández Solís.
Cayetano Álvarez Somonte.
Pío Muñoz Ufano.
Manuel García González.
Julio Ortiz de la Torre.
Alfredo Loredó Barreal.
Gaspar Betegón Chilibón.
Ricardo Loredó.
Bernardo Blanco Álvarez.
Ygnacio Paredes.
José María García de la Torre.
Rufino Camporro Coto.
Sabino Fernández González.
Gundemaro García Cabricano.
Sabino Alonso.
Manuel Suárez Miguel.
Celestino Morán Uria.
Gumersindo Felgueroso.
José Antonio Suárez.
Celestino García Azcuaga.
Severino Canga.
David Villa.
Julio Velasco Fernández.
Samuel González Fueyo.
Jesús Cuesta.
Timoteo Fontaneda Cóno.
Manuel Alonso Sala.
Celso Fernández García.
Arturo Suárez Méndez.
Sama de Langreo, 1.º de Enero de 1928.—El Alcalde, Cándido F. Riesgo.—El Secretario, Benjamin Fernández.

R. al núm. 158

Administración de Rentas públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Impuesto de transportes.—Conciertos

CIRCULAR

El artículo 1.º del Reglamento para la administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles de 28 de Junio último, exceptúa de la refundición en la Patente, el impuesto exigible por razón del transporte de viajeros y mercancías, que seguirá percibiéndose como actualmente, con arreglo a las disposiciones en vigor, excepto en los camiones.

Por consecuencia de tal disposición, es de aplicación para el transporte de viajeros y mercancías, bien con motor de sangre ó mecánico, el Reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto de transportes de 20 de Marzo de 1900, y demás disposiciones complementarias y aclaratorias del mismo, el que determina la forma de pago, consistente en la celebración de Conciertos entre las Delegaciones de Hacienda y las Empresas o dueños de vehículos dedicados a tal servicio, que podrán ser rehusados, cobrándose entonces el impuesto mediante recibos especiales, liquidándose una cantidad igual al producto de 10 céntimos de peseta por el número de kilómetros de camino ordinario que los coches recorran en cada viaje. En atención a lo dicho, se invita a las Empresas o dueños de los

mencionados coches dedicados al transporte de viajeros y mercancías, bien con motor de sangre ó con mecánico, excepto en los camiones, para que presenten instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, en lo que resta de este primer trimestre en curso, haciendo constar en ella, la línea que recorren, los kilómetros del recorrido, el número de asientos, precio del billete, viajes que realiza y número del motor y de matrícula; previéndoles a las referidas Empresas y dueños, que de no hacerlo en el plazo que se les señala, se les instruirá expediente por los funcionarios adscritos a la Inspección de Hacienda.

Oviedo 26 de Enero de 1928.—
El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 239

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cito y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ, Félix, vecino de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora; para que comparezca como testigo ante la sala de vistas de la Audiencia provincial de Salamanca, el día seis de Marzo próximo, a las once de la mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral, acordadas en la causa que con el número 38 de 1927, por estafa, se sigue contra Lorenzo Cantalapiedra Gil.

214

LOPEZ NUÑEZ, Marcos, de veinticinco años de edad, casado, natural de Fuenteagurón, provincia de Lugo, domiciliado últimamente en Villapendi, (Mieres); comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, con objeto de prestar declaración en el sumario número 151 de 1927 por hurto de dinero y de una lámpara de mina.

184

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

Perro Setter, negro, tuerto del izquierdo, de dos años, atiende por «Flay», desaparecido el jueves 19 del actual, de la casa de su propietario Anselmo Húltón, vecino de Los Campos (Corvera).

Como se trata de un hurto, se avisa por si pretendieran venderlo, y agradeceríase a quien supiera de su paradero, diera cuenta a su dueño.

Esc. Tdr. del Hospicio provincial